

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Rufino Mendieta Cuapio, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	010423

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el nueve de mayo del año en curso y recibidas el veintiuno siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Informe. Agréguese al expediente el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales **rinde el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad en representación del **Poder Ejecutivo** de la referida entidad federativa, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados y constancias Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña al informe de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso al expediente electrónico. Sobre la petición del promovente en favor de los delegados para que tengan acceso al expediente electrónico, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se agregan a este expediente, **éstos cuentan con firma electrónica vigente.** Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de los artículos siguientes:

Artículo 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. El Consejero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado y a su titular, en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que el Gobierno del Estado sea parte o tenga interés jurídico; la representación a que se refiere esta fracción, comprende de manera enunciativa, la presentación y contestación de demandas, la formulación de reconvenión, el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la interposición de recursos, quejas y en general de cualquier medio de impugnación y constituye una representación amplísima;

(...)

IV. Representar legalmente al titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta del expediente vía electrónica podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se permita a los delegados imponerse de los autos por medios electrónicos, se les autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al Poder Ejecutivo estatal que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento de constancias. Por otra parte, una vez analizadas las constancias que exhibió el **Poder Ejecutivo estatal**, se advierte que **fue omiso en remitir un ejemplar original o copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma controvertida**, pues se adjuntó en copia simple.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo primero, 35, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, se **previene a dicho órgano estatal** para que en el **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal **un ejemplar original o copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma controvertida**, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se hará efectivo el apercibimiento de multa formulado en proveído de ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Vista. Con copia simple del informe dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo del Estado Tlaxcala, por estrados al Poder Legislativo de la citada entidad federativa y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 3273/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 74/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.
GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:00:59Z / 30/05/2024T20:00:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 b3 b2 e0 75 d0 61 90 bb 93 be d8 fb f0 1c b2 da 65 b9 23 9b a6 ce 5a 80 b0 60 4b 6f 9d e3 0b 3b f1 1e 57 ba d2 a3 c6 68 84 bd d9 3d c1 76 9b 3e 61 6a 2a 1f de 2d 6a 1e 74 e8 4c 9f e1 72 4f fc 7b cb d0 7e 35 c1 d1 5c 5d 95 ac fc 68 b4 bf e7 8e df 71 d0 fc 44 c2 b9 7a 4a de 97 fc 10 cc ce 39 d2 77 d6 75 03 2c 82 34 01 44 d7 33 8d f9 b2 db 5f 66 f4 63 b4 e0 34 f6 1a 9d 04 6f d9 5e a4 ae 03 4f 60 4f c8 6d fe 71 af a4 bb 79 5a 0f 9e 73 e9 41 d9 d4 45 5d 46 01 5c ff 2e 75 c1 0c 84 f3 08 3c e8 ef 1b c7 c3 f1 c8 5b 88 c0 5d f7 d9 1a b9 e4 b2 0a 7d 70 92 6f 49 a6 68 61 0d a6 d9 32 26 6c 74 8d 7b 50 5d 76 f9 6a 20 1a e8 ba 77 22 32 4f 36 c2 0f 37 1c 87 19 fc 66 50 b6 59 6b c3 35 5a d8 7e 55 76 4b 6f 49 f5 98 a2 92 ca 4b 8a d2 e3 98 41 da 68 e8 b6 93 33 2a 24 f6 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:00:53Z / 30/05/2024T20:00:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:00:59Z / 30/05/2024T20:00:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205883			
	Datos estampillados	C0FB8EFB8CA5C10390FF915F0092FDDE630C221AC35FE6785D61972DA6137E2F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:59Z / 28/05/2024T15:07:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 45 2c 11 f1 4d 72 fa 3f 13 f6 a8 58 6f c2 e3 cf d0 34 33 fe f4 60 98 11 41 8a 83 63 0f c2 ef 24 2f 5f 1b 65 c5 06 f6 8a 3a 7e 2a c7 89 6a f8 1f 4b 09 a6 e4 90 ef 04 4e d8 b9 20 e6 6b 51 df 0b 0a 31 14 81 fb 19 25 89 70 92 14 d1 85 26 60 b7 7a 3f 0d f6 ec 61 af ad 38 6f f2 e0 30 69 35 6b f2 54 5c 32 0b bd c8 ea 26 07 11 ea 5a 37 a2 d9 34 92 7a c9 ae ba 32 88 da f7 b3 c8 33 eb 0b 73 4e cc df 0a 3a ac 87 b2 c9 d7 d8 19 1a 13 3c ae 84 39 00 d4 a6 c2 1b a6 e2 65 f5 90 f5 38 b8 ac b5 b8 1b 1b 05 66 dc 69 f2 44 9e 5e 0f 5f 06 70 e7 12 9b 0c d5 00 c9 85 f9 96 f7 9c 95 a0 28 c3 7d c5 b5 7d 98 20 c2 74 8b e1 a7 b7 52 91 be f5 77 85 b6 b2 40 fd b4 33 ad 8f 80 a9 58 69 d1 b3 bd d1 7e 75 e8 c0 1d 5b 71 35 7b d2 1f 2b 8d 39 3c fc 79 7b 95 f7 36 94 40 c5 7a e7 11 65 3b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:08:32Z / 28/05/2024T15:08:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:59Z / 28/05/2024T15:07:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7193217			
	Datos estampillados	51C024918408A8658171A7FAE18612A9ADBE2B8540D9C8EEEE697FF7394E0DBA			